

Ref.: Expte. N° 17527/22.-

VISTO:

Que el Escudo de Escobar en paño rojo punzó es la actual Bandera del partido de Escobar (Ordenanza Municipal N.º 2558/97), y

CONSIDERANDO:

Que el Escudo del Partido de Escobar fue el resultado de un proceso participativo a partir de la sanción el 22 de agosto de 1960 del proyecto de ordenanza registrado bajo el número 16 y por el cual se llamó a concurso para la creación del escudo “que simbólicamente representará al partido de Escobar” (art. 1.º);

Que, tanto el Escudo como la Bandera son elementos identitarios y diferenciales y diferentes en una comunidad;

Que, dentro de las acciones en el marco del 60.º aniversario del partido de Escobar, los vecinos y las vecinas que integraron las distintas comisiones de trabajo presentaron como propuesta el proceso de creación de la Bandera del Partido de Escobar que se diferencie del Escudo Municipal;

Que hay determinados símbolos que por sus características pueden erigirse como factor aglutinante e indiscutido del sentir local;

Que los símbolos representan la visualización de la identidad. Es el símbolo la expresión donde los sentimientos se tornan perceptibles;

Que es por ello que resulta imprescindible identificar el sentimiento local que nos relaciona con nuestro presente y nos conecta con nuestro pasado;

Que un símbolo indiscutido de unión, identidad y pertenencia es la bandera o el escudo en paño;

Que, al tener la bandera sustento en el ser humano con su historia, su cultura y el territorio, es necesario que todas las vecinas y los vecinos puedan participar en su diseño presentando propuestas y expresando todo su sentir y emoción por nuestro pueblo;

Que, a través de la Emblemología, se definió la secuencia que debe cumplir un elemento para ser considerado "símbolo" (propuesta, presentación, aceptación, oficialización y valorización o enriquecimiento);

Que este Concejo Deliberante, consciente de la importancia de afianzar la identidad de las y los escobarenses y ante la ausencia de una bandera del partido de Escobar, propone que se convoque a Concurso Abierto y Público de Ideas y Proyectos para la creación del diseño de la Bandera Oficial del partido de Escobar, y

Que, a través del Concurso mencionado en el párrafo precedente, se busca establecer un símbolo que identifique a nuestro partido y sea la síntesis de sus antecedentes históricos, con características propias, demostrando su tradición, geografía, cultura, paisaje y también su fauna y flora, sus habitantes, edificios históricos, expresiones artísticas y los sentimientos de los habitantes.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Llámese a Concurso Abierto y Público de Ideas y Proyectos para la creación del diseño de la Bandera Oficial del partido de Escobar, dentro de los plazos establecidos en la presente.

Artículo 2º: Podrán participar del concurso convocado por medio del artículo 1º todas aquellas personas interesadas, a título individual o grupal, nativas o con domicilio real en el partido de Escobar y los Establecimientos Educativos Oficiales de este ejido.

Artículo 3º: La entrega de los trabajos propuestos por parte de los/as participantes, como resultado del concurso convocado por medio del artículo 1º, se efectuará vía Internet, remitiendo el trabajo digitalizado a la dirección de correo electrónico que se habilitará a tales fines.

Artículo 4º: Créase el Jurado de Evaluación, Selección y Homologación del Concurso Abierto y Público de Ideas y Proyectos para la creación del diseño de la Bandera Oficial del partido de Escobar, que estará compuesto por veintiséis (26) miembros, designados/as en la forma que se indica a continuación:

- a) El Intendente Municipal;
- b) Cuatro (4) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal designados por el Intendente Municipal;
- c) La Presidenta del Honorable Concejo Deliberante;
- d) Diez (10) ediles integrantes del Concejo Deliberante, representativos/as de todos los bloques políticos;
- e) La o el titular de la Jefatura Distrital de Educación en el partido de Escobar, y
- f) Diez (10) integrantes que deberán ser personalidades idóneas, vinculados a la temática y de reconocida trayectoria en el campo de las ciencias historiográficas, vexilológicas, comunicación visual y diseño, los que serán elegidos/as por acuerdo conjunto entre los representantes de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo enunciados precedentemente.

Artículo 5º: El Jurado de Evaluación, Selección y Homologación creado por medio del artículo 4º tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aceptar, rechazar u observar los proyectos presentados, interpretando en forma exclusiva las Bases y Condiciones de Participación del Concurso;
- b) Verificar el control y hacer cumplir los plazos establecidos en la presente;

c) Declarar desierto el Concurso en caso necesario, dada la importancia y magnitud del fin que se pretende;

d) De resultar necesario, efectuar modificaciones técnicas al diseño del proyecto ganador, y

e) Declarar seleccionados los proyectos que se pondrán a consideración, valoración y elección de las personas habilitadas para tal fin, los cuales se confeccionaran en paño para una mejor apreciación de los detalles de su diseño.

Artículo 6°: El Jurado de Evaluación, Selección y Homologación creado por medio del artículo 4° deberá reunirse el día viernes 19 de Agosto de 2022 a fin de consagrar la propuesta ganadora, como resultado de la voluntad mayoritaria de quienes participaron de la elección, y respecto a los CINCO (5) trabajos preseleccionados y puestos a consideración de manera presencial en los lugares determinados y de manera remota vía Internet a través de la página de la Municipalidad: <https://escobar360.escobar.gob.ar/>.

Artículo 7°: El acta del Jurado que determine el proyecto ganador, como la que califique al resto de los trabajos que participaron del concurso con menciones, deberá ser remitida al Concejo Deliberante de Escobar antes del día 26 de septiembre de 2022, a fin de que se evalúe la propuesta seleccionada como ganadora.

Artículo 8°: El cronograma que deberá cumplirse para el llamado a Concurso instituido por medio del artículo 1° será el que se determine vía reglamentaria, debiendo comprender como mínimo:

a) Convocatoria y difusión;

b) Entrega de las Bases y Condiciones de Participación de los trabajos, de manera personal y presencial como remota, y Planilla de Inscripción;

c) Período de inscripción al Concurso y presentación de proyectos;

d) Apertura de los sobres, fallo del Jurado de Evaluación, Selección y Homologación;

e) Difusión de las propuestas preseleccionadas;

f) Apertura y cierre del periodo para elegir entre las propuestas a la ganadora;

g) Publicación de resultados, y

h) Remisión del acta correspondiente al Concejo Deliberante.

Artículo 9°: El criterio, medidas, características y accesorios de la Bandera Oficial del partido de Escobar de Ceremonias y de la Bandera Oficial del partido de Escobar de Izar deberán ajustarse a las disposiciones, condiciones y especificaciones dispuestas para la Bandera Oficial de la Nación (Decreto N° 10 302/1944 y Ley N° 23 208); para la Bandera Nacional de la Libertad Civil (Ley N° 27 134) y para la Bandera Oficial de la provincia de Buenos Aires (Ley N° 11 997), siendo el sistema de identificación cromática a utilizarse Pantone Matching System.

Artículo 10°: Apruébense las Bases y Condiciones del Concurso «Creación de la Bandera Oficial del partido de Escobar» que como Anexo Único forma parte del presente.

Artículo 11°: El modelo patrón de la Bandera triunfante en el Concurso se preservará en el Archivo Histórico y Museo “Agustín Campiglia” de la Ciudad de Escobar.

Artículo 12°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos no contenidos en la presente ordenanza.

Artículo 13°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS
----- MIL VEINTIDOS.

Queda registrada bajo el N° 5990/22.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO
(SECRETARIO LEGISLATIVO)

***** MODIFICADA POR ORD. 6050/22 *****

ANEXO ÚNICO
BASES DEL CONCURSO
CREACIÓN DE LA BANDERA OFICIAL
DEL PARTIDO DE ESCOBAR

1. Finalidad.

La creación de la Bandera Oficial del Partido de Escobar obedece a la necesidad de consolidar la Identidad Institucional y Cultural del Partido de Escobar.

2. Convocatoria.

El Concurso «Creación de la Bandera Oficial del Partido de Escobar», en adelante «el Concurso», está dirigido a la participación de personas con residencia en el Partido de Escobar y a los Establecimientos Educativos Oficiales y no Oficiales de éste ejido quienes podrán participar a través de alumnos/as de los diferentes niveles de Enseñanza que estén matriculados/as en los mismos al momento de realizar presentación de los proyectos concursantes.

3. Requisitos formales de participación en el Concurso.

Los proyectos deben ser presentados según la siguiente forma:

- Cada autor podrá presentar un máximo de TRES (3) trabajos;
- Los trabajos deben ser presentados a través del envío de los mismos de manera digitalizada a la casilla de correo electrónico que se habilite a tales fines debiendo consignarse:
 - Que es con motivo del: «Concurso Creación de la Bandera Oficial del Partido de Escobar», y
 - Y los datos personales del/a autor/a, constando: apellido/s y nombre/s; domicilio, DNI, teléfono, ocupación y profesión como mínimo;

4. Requisitos técnicos de presentación de proyectos.

Pueden participar del Concurso los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos técnicos:

a. Proporcionalidad.

La proporción de la bandera está determinada por la relación entre la vaina (lado adyacente al asta) y el vuelo, siendo este de mayor longitud que aquel. La forma rectangular se observa como la más apropiada, contemplando una proporción de 1: 2 (un ancho por dos de largo), ó 2: 3 (dos anchos por tres de largo).

b. Simplicidad.

No se deben utilizar en el diseño de la Bandera letras, leyendas, cifras o todo objeto que no pueda ser susceptible de ser reversible. Del mismo modo, se deben utilizar la menor cantidad de símbolos posibles, previendo el uso del anverso y reverso de los diseños.

c. Relación de símbolos.

Los tipos de figuras que se incluyan en el diseño pueden contener las siguientes características:

- artificiales (creados por el hombre);
- de contienda bélica (lanzas, flechas, espadas, etc.);
- quiméricas (animales mitológicos);
- naturales (figuras humanas, astros, plantas, etc.)

En el caso de usar una figura solamente, se aconseja disponerla con una proporción de tres cuartos (3/4), en su ancho y alto con relación a la medida del paño. Si la figura corresponde a lanzas, flechas, picas, etc., deben ser ubicadas puntas abajo o arriba, salvo que se trate de un símbolo adoptado institucionalmente con anterioridad al presente proyecto.

d. Uso de colores.

La cantidad máxima de colores es de CUATRO (4), y se usarán matices contrastantes para su clara distinción.

Debe emplearse el patrón internacional de colores Pantone para la determinación cromática de los mismos.

En el caso de las presentaciones digitalizadas enviadas a través de la casilla de correo electrónico habilitada a tales fines, deberán ser en formato JPG o PDF.

5. Sobre el Jurado.

El Jurado de Evaluación, Selección y Homologación se integrará con VEINTISEIS (26) miembros, designados en la forma que se indica a continuación:

- a) El Intendente Municipal;
- b) Cuatro (4) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal designados por el Intendente Municipal;
- c) La Presidenta del Honorable Concejo Deliberante;
- d) Diez (10) ediles integrantes del Concejo Deliberante, representativos/as de todos los bloques políticos;
- e) La o el titular de la Jefatura Distrital de Educación en el partido de Escobar, y
- f) Diez (10) integrantes que deberán ser personalidades idóneas, vinculados a la temática y de reconocida trayectoria en el campo de las ciencias historiográficas, vexilológicas, comunicación visual y diseño, los que serán elegidos por acuerdo conjunto entre los representantes de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo enunciados precedentemente.

El Jurado no puede declarar desierto el Concurso ni en su totalidad ni parcialmente, salvo en el caso que se carezca de presentaciones, o no se acepten la cantidad de TRES (3) trabajos como mínimo.-

Los miembros del Jurado no pueden ser participantes ni encontrarse vinculados/as a la producción de las obras presentadas.-

Las instancias evaluatorias constan de los siguientes pasos:

- Una vez recepcionados todos los proyectos, y cumplido el plazo de presentación, el Jurado descartará, si correspondiere, las propuestas que no se ajusten a los requisitos técnicos y formales establecidos en los puntos 3ro. y 4to. de las presentes Bases y Condiciones del Concurso;
- En primera instancia, cada miembro del Jurado podrá preseleccionar hasta TRES (3) proyectos, acompañando constancia escrita, personal y privada;
- En segunda instancia, el Jurado dará a conocer entre sus miembros las respectivas preselecciones, confeccionando los resultados parciales en un listado correspondiente, y
- Finalmente el Jurado procederá a votar entre todos los trabajos preseleccionados, consagrando a aquellos CINCO (5) que más cantidad de votos obtuvieron, los que serán puestos a consideración de toda persona con domicilio legal en el Partido de Escobar mayor de doce (12) años de edad.

6. De la elección.

Los CINCO (5) trabajos seleccionados se someterán a la valoración y elección de las personas habilitadas para tal fin quienes podrán emitir su voto de manera presencial en los lugares que se autoricen para ello tales como Polideportivos Municipales, Plazas y Paseos Públicos y/o sedes de las Unidades de Gestión

Comunitaria o de manera remota vía Internet a través de la página de la Municipalidad <https://escobar360.escobar.gob.ar/> y en el apartado que se cree para la ocasión.

Finalmente, el Jurado consagrará el resultado de la elección, confirmando a la propuesta más votada como la ganadora y distinguirá con diplomas a los restantes trabajos con menciones (1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª).

7. Diplomas.

Los trabajos seleccionados que no resulten ganadores del Concurso obtendrán la calificación de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª mención y recibirán un Diploma con esta acreditación.

Las menciones serán entregadas en el Honorable Concejo Deliberante de Escobar en fecha a designar.-

8. Disposiciones finales.

El/la autor/a, por el solo hecho de participar en el Concurso, acepta conocer el contenido y alcance de estas Bases y Condiciones en toda su extensión y por tanto, también acepta como última cláusula que «la Bandera seleccionada formará parte del patrimonio de la Municipalidad de Escobar y por ello renuncia a cualquier reclamo jurídico de derechos de autoría y/o propiedad intelectual». Los trabajos presentados no serán devueltos a sus autores/as, pasando a integrar el Patrimonio Cultural de Escobar.

La Municipalidad de Escobar, a través del Jurado de Evaluación, Selección y Homologación, se reserva el derecho de proponer y realizar las modificaciones técnicas que considere necesarias en el diseño del proyecto que resultare ganador para la confección de la bandera, sin perjuicio de afectar sustancialmente el mismo.